



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

MESA DISTRITAL DE TRABAJO DE JUVENTUD REGLAMENTO INTERNO

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 499 del 11 de Noviembre de 2011, específicamente en lo referido en sus artículos:

Al describir las instancias del Sistema Distrital de Juventud en su componente institucional:

Artículo 7°. Numeral 7.1 Su naturaleza es gubernamental. La Instancia Institucional del Sistema Distrital de Juventud será la Mesa de Trabajo de Juventud, espacio técnico especializado para la Política Pública de Juventud, circunscrito a la Comisión Intersectorial de Poblaciones.

Al modificar el artículo 20 del decreto 546 del 2006, en el que se ajustan el objeto, estructura y las funciones de la Mesa.

“Artículo 20. Modifícase el numeral 1° del artículo 17 del Decreto 546 del 2006 (sic), el cual quedará así: ‘1. Mesa de Trabajo de Juventud. La Mesa de Trabajo de Juventud será presidida por el (la) Subdirector para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Gerente(a) de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC.

Objeto y Funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud. La Mesa de Trabajo de Juventud tendrá por objeto la articulación de las acciones de implementación de la Política Pública de Juventud. Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Acción de la Política Pública de Juventud.
2. Coordinar y articular acciones integrales y sostenibles de las entidades distritales, orientadas a la promoción, garantía, protección y restitución de los derechos de los y las jóvenes de la ciudad conforme al propósito de la Política Pública de Juventud.
3. Implementar acciones orientadas a la consolidación del Sistema Distrital de Juventud.
4. Elaborar, conceptuar y tramitar documentos técnicos relacionados con la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud, así como recoger las recomendaciones, estudios, conceptos y recomendaciones realizadas por el Comité Operativo de Juventud Distrital.
5. Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas relacionados con la Política Pública de Juventud.
6. Diseñar anualmente un Plan de Acción propio de la Mesa de Trabajo de Juventud.
7. Darse su propio reglamento.”

**PARTICIPACIÓN
BOGOTÁ**

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51
Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930
Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co
www.participacionbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

Con estas consideraciones, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, en su rol de Secretaría Técnica propone el siguiente articulado para constituir el reglamento de la Mesa:

1. Delegados sectoriales a la Mesa Distrital de Juventud:

Forman parte de esta instancia:

- Sector Gobierno,
- Sector de Seguridad y Convivencia¹
- Sector Planeación
- Sector Desarrollo Económico, Industria y Comercio
- Sector Educación
- Sector Salud
- Sector Integración Social
- Sector Cultura Recreación y Deporte
- Sector Ambiente
- Sector Movilidad
- Sector Hábitat

Por lo que se consideran delegados sectoriales a esta instancia institucional del Sistema Distrital de Juventud, aquellos servidores públicos o contratistas que, mediante carta firmada y remitida a la Secretaría Técnica por el representante del sector respectivo, en la cual realice la respectiva presentación y condición de delegación. De existir cambios, se comunicará de igual manera.

2. Invitados permanentes: Son invitados permanentes a la Mesa Distrital de Juventud, dada su misionalidad los delegados o delegadas de:

- Dirección para el Sistema Nacional de Juventud – Colombia Joven
- Secretaría Distrital de la Mujer²

¹ Al momento de emitir este reglamento se cuenta con este sector de acuerdo con el Acuerdo 637 de 2016 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”

² Este sector no está incluido en el Decreto 499 de 2011 que organiza el Sistema Distrital de Juventud, por lo que se considera a esta Secretaría como invitado permanente acogiendo el Acuerdo 490 de 2012 “Por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

- El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON
- El Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRDR
- El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá
- El Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Bogotá
- Las demás Secretarías o Institutos que se creen por parte de la Administración Distrital y que misionalmente estén directamente involucrados en el desarrollo de las capacidades y la garantía de derechos de los y las jóvenes del Distrito Capital.
- Los invitados permanentes, de asumir compromisos en términos de las acciones interinstitucionales, deberán presentar informe acerca del avance y cumplimiento de los mismos. En caso de formar parte de algunos de los sectores que conforman la Mesa, articular y coordinar dicho informe para su presentación.

Representantes de los y las jóvenes serán invitados ocasionales a las sesiones de la Mesa si ello es requerido.

3. Deberes de los delegados y delegadas a la Mesa:

Son obligaciones de los servidores públicos o contratistas que constituyen esta instancia de coordinación interinstitucional de Juventud en el Distrito Capital:

- Asistir a todas las reuniones programadas por el/la Subdirector/Subdirectora de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social o su delegado/delegada, en tanto preside la Mesa, y convocadas por el/la Gerente/Gerenta de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o su delegado/delegada, en el desempeño de sus funciones de Secretaría Técnica
- Justificar oportunamente y por escrito ante la Secretaría Técnica la ausencia a las reuniones en caso que esto ocurra.
- Cumplir con los compromisos que derivan de la coordinación de acciones interinstitucionales en el ámbito de las funciones de esta instancia.
- Presentar informe de avances de acuerdo con las responsabilidades que sectorialmente se hayan adquirido en el contexto del plan de trabajo de la Mesa.

cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”

**PARTICIPACIÓN
BOGOTÁ**

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51
Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930
Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co
www.participacionbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

En caso que el delegado o delegada incumpla los deberes acá descritos, el representante legal de la institución pública o sector al que pertenece será notificado para que surtan los cambios pertinentes en la nominación.

4. Sesiones: La Mesa de Trabajo de Juventud sesionará de manera ordinaria los primeros jueves de cada mes y extraordinariamente cuando así sea requerido por alguno de sus miembros. En caso de aplazamiento de la sesión, la Secretaría Técnica comunicará de manera oportuna a los delegados y delegadas, las razones del aplazamiento y la fecha de reprogramación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo estimado por cualquiera de sus miembros en coordinación con el/la Subdirector/Subdirectora de Juventud de la Secretaría Distrital Integración Social y/o el/la Gerente/Gerenta de Juventud del IDPAC
5. Quórum deliberatorio y decisorio: En tanto que la Mesa es la instancia distrital institucional, se establece:
 - Quorum deliberatorio: Se conforma con la presencia de por lo menos seis de los sectores que actualmente conforman la Mesa, de ellos debe estar presente el Subdirector de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social y/o su delegado o delegada.
 - Quorum decisorio: Se conforma con el 50% más uno (1) de los delegados y/o delegadas de los sectores que conforman la Mesa.
6. Desarrollo de las sesiones: El Subdirector de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social o su delegado o delegada será quien presida las sesiones de la Mesa, el/la Gerente/Gerenta de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o su delegado/delegada, ejercerá sus funciones de Secretaría Técnica.

Todas las reuniones se tendrá que:

- Contar previamente con una agenda propuesta que se enviará con la citación respectiva por parte de quien ejerza la Secretaría Técnica.
- Al inicio, someter a aprobación la agenda del día y el acta de la reunión inmediatamente anterior.
- Posterior a cada sesión ordinaria, se elaborará por parte del IDPAC y la Secretaría Distrital de Integración Social, un documento ejecutivo que refiera las acciones adelantadas interinstitucionalmente y dirigido a los Comités operativos locales de

**PARTICIPACIÓN
BOGOTÁ**

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51
Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930
Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co
www.participacionbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

juventud; ello con el propósito de contextualizar localmente la coordinación con la Mesa Distrital.

7. De las actas de las sesiones de la Mesa: Teniendo en cuenta que la Secretaría Técnica está a cargo de la Gerencia de Juventud del IDPAC, las actas deben ser gestionadas por el delegado o delegada de esta entidad a la Mesa. Las actas deben ser sometidas a aprobación de sus participantes dentro de la semana siguiente de la sesión respectiva.
8. Del Plan de Trabajo: La Mesa de Trabajo de Juventud contará con un plan de trabajo anual en el que se relacionarán los procesos y actividades que se proyecta llevar a cabo en el marco de sus funciones.

Al final del año se realizará una sesión de evaluación y proyección del siguiente plan anual de trabajo de la Mesa, con base en informes sectoriales entregados a la Secretaría Técnica, quien a su vez estará a cargo de hacer el informe de gestión anual de esta instancia en coordinación con la presidencia de la Mesa, teniendo en cuenta el contexto de la Política Pública Distrital de Juventud vigente.

El presente reglamento interno de la Mesa Distrital de Trabajo de Juventud fue aprobado en sesión del 10 de agosto de 2017.